

COMISION RESOLUTIVA
DECRETO LEY N° 211, DE 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
AGUSTINA N° 853, PISO 12°

RESOLUCION N° 360

Santiago, cuatro de Julio de mil novecientos noventa y uno.

VISTOS : Los recursos de reclamación interpuestos por la sociedad Zona Franca de Iquique S.A. y por la Asociación Usuarios Zofri A.G. en contra del Dictamen N° 44, de 13 de Mayo de 1991, de la Comisión Preventiva de la I Región, lo informado por ésta en su oficio N° 13, de 27 de ese mismo mes y año; los antecedentes que sirvieron de fundamento para emitir dicho dictamen y que esta Comisión ha tenido a la vista; las exposiciones orales hechas por los abogados señores Mauricio del Fierro San Cristóbal y Waldo Ortúzar Latapiat, en representación de las mencionadas sociedad y asociación, respectivamente, y lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Ley N° 211, de 1973,

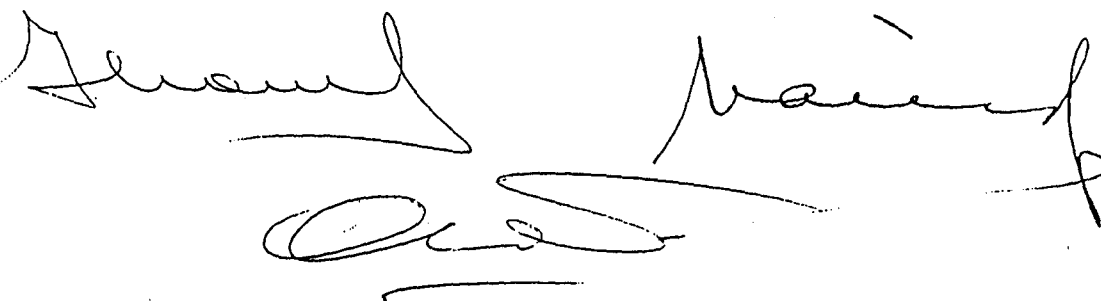
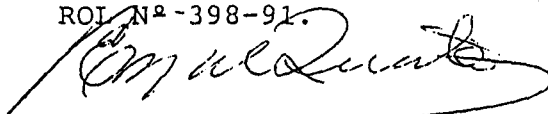
SE DECLARA:

Que se rechazan los mencionados recursos de reclamación y que se confirma, en todas sus partes, el Dictamen N° 44, de 13 de Mayo de 1991, de la Comisión Preventiva de la I Región.

Notifíquese al Fiscal Nacional Económico y a las reclamantes, facultándose al Fiscal de la I Región para practicar las notificaciones que procedan.

Transcribese al señor Presidente de la Comisión Preventiva de la I Región y devuélvase los antecedentes remitidos.

ROL N°-398-91.



Pronunciada por los señores Enrique Zurita Car
Ministro de la Excma. Corte Suprema y Presidente de la Comis.
Hugo Lavados Montes, Superintendente de Valores y Seguros, M.